

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 148



jueves, 20 de agosto de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-148

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública del parque eólico Valdelugo, en el término municipal de Estépar (Burgos). Expte. PE/BU/064/2001

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Educación

Aprobación definitiva de la modificación del artículo 24 de los estatutos de la Escuela de Relaciones Laborales

7

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación de la separata 2 a la memoria valorada de pavimentación de la plaza

8

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020

9

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de las bases para la ampliación de la bolsa de empleo de guía turístico en régimen laboral temporal del Patronato del Museo Histórico Las Merindades, organismo autónomo de este Ayuntamiento para futuras necesidades 12

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Cuenta general del ejercicio de 2019 13

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles 14

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras de este término municipal 15

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Delegación de funciones de Alcaldía 29

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio 2020 30

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Subasta para el aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 444, La Carrascosa 32

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Cuenta general del ejercicio de 2019 34

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SEGOVIA

Juicio sobre delitos leves 25/2020

36



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública en concreto del parque eólico «Valdelugo», en el término municipal de Estépar (Burgos), promovida por Parque Eólico Valdelugo, S.L. Expte: PE/BU/064/2001.

Mediante resolución de 18 de junio de 2007, se otorga autorización administrativa del parque eólico «Valdelugo», y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Estépar, en la provincia de Burgos, a favor de Ceasa Promociones Eólicas, S.L., publicada en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León de fechas 14 de agosto de 2007 y 30 de septiembre de 2008, respectivamente.

Mediante resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 17 de febrero de 2017, a petición de la empresa, se modifica la titularidad del parque eólico «Valdelugo» a favor de EDP Renovables España, S.L.

Mediante resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 14 de septiembre de 2018, a petición de la empresa, se modifica la titularidad del parque eólico «Valdelugo» a favor de Parque eólico Valdelugo, S.L.

Con fecha 28 de abril de 2020, y subsanaciones posteriores la empresa solicita modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por el parque eólico con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Parque Eólico Valdelugo, S.L.

Objeto: Modificación de la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto del parque eólico «Valdelugo» con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Características principales:

– 5 aerogeneradores GE137 de 3,6 MW de potencia unitaria con altura de 110 metros de altura y diámetro de rotor de 137 metros, ubicados en el término municipal de Estépar. Potencia total a instalar, 18 MW.



– Red de media tensión subterránea a 20 kV de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la subestación transformadora Villagutiérrez 20/132 kV (parte EDP).

La Declaración de Utilidad Pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios (que se envían además de manera individualizada) y el proyecto, y en su caso se formule al mismo, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación de este anuncio, según proceda.

En los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra publicada en el portal de Energía y Minería de Castilla y León, (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 28 15 10 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de agosto de 2020.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



ANEXO DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO P.E. VALDELUGO (SIN ACUERDO)

TÉRMINO MUNICIPAL ESTÉPAR

PUEBLO	Nº AFECCIÓN	POL	PARC.	Nº AEROG.	ZAPATA m ²	PLATAF. m ²	Z+P m ²	VUELO m ²	VIAL m ²	ZANJA m ²	TOTAL	NATURALEZA	PARAJE
Vilagutiérrez	1	501	1,00				0,00		268,49	204,00	472,49	SECANO	Alto de la Veleta
Vilagutiérrez	8	501	20,00	VA-04			0,00	373,77			0,00	Labor o Labradio secoano	El Chopo
Vilagutiérrez	9	501	21,00	VA-04			0,00	2.504,07			0,00	Labor o Labradio secoano	El Chopo
Vilagutiérrez	20	501	30,00				0,00		124,83	169,40	294,23	SECANO	C. Quinta
Vilagutiérrez	41	501	54,00				0,00	1.003,63	609,31	721,05	1.724,68	SECANO	C. Frandovínez
Vilagutiérrez	54	502	67,00				0,00	326,07	322,79	92,64	701,95	SECANO	Pendones
Vilagutiérrez	55	502	70,00				0,00	322,79	322,79	139,62	465,69	SECANO	Pendones
Vilagutiérrez	58	502	15.047,00				0,00	813,37	813,37	554,85	1.368,22	SECANO	Valdelugo
Hormaza	60	508	311,00	VA-01	328,96	2.265,47	2.594,43	3.506,39	854,86	582,87	1.437,73	SECANO	Fuente El Sitio
Hormaza	62	508	313,00				0,00		10,63	177,78	188,41	SECANO	Fuente El Sitio
Hormaza	68	508	319,00				0,00		1.565,08	442,65	2.007,93	SECANO	Valdecardillo
Hormaza	70	508	321,00				0,00				0,00	SECANO	Valdecardillo
Hormaza	71	508	5.148,00	VA-02	265,64	299,67	565,31	3.780,73			0,00	SECANO	Cardillo
Hormaza	72	508	5.204,00	VA-03			0,00	335,68			0,00	SECANO	Cardillo
Hormaza	73	508	5.211,00	VA-03	1,63		1,63	2.068,99			0,00	SECANO	Cardillo
Hormaza	79	508	15.153,00	VA-02			0,00	2.539,29			0,00	SECANO	Valdecardillo
Hormaza	87	508	45.153,00	VA-02			0,00	542,75			0,00	SECANO	Valdecardillo
Hormaza	91	509	20.388,00				0,00		178,70		178,70	SECANO	Raya Rabe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Educación

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 24 de los estatutos de la Escuela de Relaciones Laborales.

Tras presentarse dos alegaciones y ser valoradas las mismas, por acuerdo plenario, en sesión de 24 de julio de 2020, fueron desestimadas y se aprobó definitivamente la modificación.

Como consecuencia el artículo 24 de los estatutos de la Escuela de Relaciones Laborales pasa a tener la siguiente redacción:

«El patronato podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, bien de oficio, bien tras solicitud del propio consejo del patronato.

En caso de que la disolución fuera planteada por solicitud del consejo del patronato, la misma deberá ser tras acuerdo en su seno fundamentado en alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del objeto que propició la creación de este organismo autónomo local.
- b) Por imposibilidad de renovar el convenio de adscripción a la Universidad.
- c) Por cualquier otra causa que impida, limite o desaconseje la prestación de la actividad docente patrocinada por parte del Ayuntamiento de Burgos.

En el mismo acuerdo de disolución el Ayuntamiento de Burgos decidirá lo procedente sobre la forma en que deberá llevarse a cabo la liquidación del mismo».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2

En Burgos, a 14 de agosto de 2020.

La presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, en sesión de fecha 5 de agosto de 2020, la «separata 2 a la memoria valorada de pavimentación de la plaza de Cilleruelo de Arriba», redactada por el ingeniero civil don Diego García Barriuso, por importe de 32.673,50 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público a los efectos de que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

– Plazo de exposición: Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Órgano al que deben dirigirse las alegaciones y sugerencias: Pleno del Ayuntamiento.

En Cilleruelo de Arriba, a 5 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Encarnación Urquijo Lope

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY***Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
231	621	Terrenos	0,00	85.534,50	85.534,50
Total			0,00	85.534,50	85.534,50

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>				
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8	7	0	Remanente de Tesorería	85.534,50
Total ingresos				85.534,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Huerta de Rey, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 77/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Hormazas, a 6 de agosto de 2020.

El alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2020 se aprobaron las bases para la ampliación de la bolsa de empleo de guía turístico en régimen laboral temporal del Patronato del Museo Histórico Las Merindades, organismo autónomo del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) para futuras necesidades.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias es de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 09:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de mandarse por correo ordinario será necesario remitir un correo electrónico dentro del plazo establecido para la presentación de instancias a personal@medinadepomar.org

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 14 de agosto de 2020.

El presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quemada
por el que se aprueba la cuenta general*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quemada.sedelectronica.es>).

En Quemada, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, y en relación con la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Primero. – Dar una nueva redacción al artículo 5.i), que quedará redactado de la siguiente forma:

i) «Aportación de conformidad de la propiedad de las fincas colindantes, cuando la instalación de la terraza propuesta rebase la línea de la fachada del local o establecimiento».

Segundo. – Someter dicha nueva redacción del artículo citado a información pública, al objeto de que puedan formularse nuevas reclamaciones al respecto, por otros treinta días y si no se presentasen reclamaciones al respecto entender definitivamente aprobada dicha ordenanza con la nueva redacción de este artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, la nueva redacción del artículo 5.i) de dicha ordenanza, aprobada provisionalmente el 5 de marzo de 2020, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, a los que alude el artículo 18 del citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, de aprobación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras del término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles.

El texto íntegro de dicha ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanilla del Agua, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega

* * *



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS
DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, REFORMA
Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, así como la constitución de la fianza en toda clase de obras sujetas a licencia municipal o declaración responsable en los términos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin la Junta de Castilla y León aprobó un Plan de Gestión Integral de Residuos de Castilla y León relacionando todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos.

Este municipio de Quintanilla del Agua y Tordueles no cuenta con un punto limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

Artículo 2. – Ámbito de la aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición, incluidas las obras menores de construcción y reparación domiciliaria que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal.

Se excluyen de esta ordenanza:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como especiales, atendiendo a sus características.

Artículo 3. – Normativa.

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y el Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».



Artículo 4. – Definiciones.

a) Residuos de la construcción y demolición (RCDs). Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

b) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria. Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) Productor de RCDs. Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

d) Poseedor del RCDs. Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

e) Gestor de RCDs. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. – Clasificación de residuos de la construcción y demolición de obras.

1. Al objeto de esta ordenanza, los RCDs se clasifican en:

a) De derribos: Materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribos menores, instalaciones y obras de fábrica menores.

b) De la construcción: Materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción menor.

c) De excavación: Tierras, piedras u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción menor.

2. A los efectos de la aplicación de las condiciones reguladas en la presente ordenanza, los RCD se clasifican en:

a) Tierras: RCD constituidos exclusivamente por materiales (arena, arcilla, grava o roca) procedentes de movimientos de tierras, tales como excavaciones, desmontes, cimentaciones, etc., y limpias en su totalidad de impurezas como hormigones, morteros, ladrillos, plásticos, maderas, etc.

b) RCDs limpios: RCD separados en origen, siendo su naturaleza hormigones, morteros, piedras, áridos, ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

c) RCDs mixtos: RCD que contienen impurezas como plásticos, maderas, materiales térmicos, etc.

d) Por residuos mezclados de construcción se entiende el conjunto no segregado de residuos generados en una obra. Gran parte de estos residuos consiste en hormigón, ladrillos y materiales cerámicos (RCD pétreo), conteniendo también plásticos, madera, vidrio, metales, textiles, etc., según el tipo de obra.



Artículo 6. – Objetivos.

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3.º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión, a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, se regula por medio de esta ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

CAPÍTULO II. – GESTIÓN

Artículo 7. – Regulación general.

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra, o la declaración responsable efectuada ante el Ayuntamiento llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León. Así como el resto de normativa autonómica, Ley de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al Ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado, de conformidad con las competencias sancionadoras otorgadas por la Ley 22/2011.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, o en su caso declaración responsable, deberá incorporar la oportuna declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el anexo II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.



Artículo 8. – Procedimiento.

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras y declaración responsable.

2. Se presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de la licencia municipal de obras, o cuando formalice la correspondiente declaración responsable, la declaración que figura en el anexo II junto con la información prevista en el anexo III (ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este Ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (según anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá a aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. Antes de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

6. Las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

7. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá:

a) Para cantidades inferiores a 1.000 kg de RCDs:

Presentar al responsable del punto limpio en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra, o el documento formalizado de declaración responsable. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor, según lo dispuesto en el anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de treinta días tras su libramiento. Los puntos limpios están ubicados en Medina de Pomar, Villarcayo, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Lerma, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Briviesca y Belorado. Sólo se admitirán 2 visitas de 500 kg.

b) Para cantidades superiores a 1.000 kg de RCDs:

Presentar al responsable de la planta de transferencia de RCDs en el momento del depósito de dichos residuos, la licencia municipal correspondiente a la obra, o el documento formalizado de declaración responsable. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único certificado de entrada de RCDs



emitido por el gestor, según lo dispuesto en el anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento.

8. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 9. – Obras sometidas a declaración responsable.

En los expedientes de solicitud obra menor, que se formalicen a través de declaración responsable y que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona.

Artículo 10. – La forma de acopio y posterior entrega de los RCD.

Será la indicada en el proyecto de obra o en la declaración responsable solicitud de licencia (para las obras menores). Y podrá efectuarse de la siguiente manera:

Acopio de los RCDs en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados por el promotor a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 11. – Régimen de gestión por el gestor autorizado.

1. El gestor autorizado que reciba los RCDs procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCDs que contenga al menos, los siguientes datos: La identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCDs, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.



Artículo 12. – Costo de la fianza.

1. El importe de la fianza queda fijado como el 2% del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 100 euros. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

2. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

Artículo 13. – Devolución de la fianza.

La fianza se devolverá al final de la obra, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 14. – Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra, o en su caso en la declaración responsable o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y se la ingresará para los destinos que crea conveniente.

Artículo 15. – Destino de los RCDs.

Los escombros y restos de obra son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presenten la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cemento, ladrillos, cascotes o similares.

El Consorcio recogerá los RCDs de obras menores desde las áreas de aportación, y los llevará a una planta de transferencia de RCDs. Los productores de RCDs procedentes de obra menor, pueden depositarlos directamente en las instalaciones de transferencia de RCDs, que gestionará el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Burgos, enseñando a la entrada, la preceptiva licencia municipal de obra o declaración responsable, o bien en los puntos limpios existentes actualmente, en cuyo caso no podrá exceder de 500 kg/visita (hasta un máximo de 2 visitas) y haciendo entrega de la preceptiva licencia municipal de obra o declaración responsable.



CAPÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. – Potestad sancionadora.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos. Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local. Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Castilla y León, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de la potestad sancionadora, dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Castilla y León solicitándole su colaboración.

Artículo 17. – Infracciones.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza: Las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local. Además, y expresamente, las siguientes:

Muy graves:

- La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado, acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.
- La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

Artículo 18. – Sanciones.

Serán las previstas en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 19. – Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.



Artículo 20. – Traslado a la jurisdicción ordinaria.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 21. – Medidas cautelares y de reparadoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 22. – Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre Administración Local Castellano-Leonesa y Estatal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y pendientes aún de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

* * *



ANEXO I

CERTIFICADO DE ENTRADA DE RCDS EMITIDO POR EL GESTOR

Empresa:

NIF:

Número de gestor autorizado:

Certifica que, el productor de escombros, con CIF, domicilio fiscal en la calle, en el municipio de, está dado de alta con número de cliente y ha vertido escombros y restos de obra en

a) Centro de gestión de escombros de la Mancomunidad gestionados por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Burgos.

b) En el punto limpio municipal de, o del Consorcio Provincial de Residuos de Burgos situado en

Tipo de obra:

.....

Situada en

Fecha inicio de entradas: de de 20...

Fecha fin de entradas: de de 20...

Las cuantías incorporadas son:

<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Código</i>	<i>Clase</i>	<i>Peso estimado (Tm)</i>
Total				

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LAS OBRAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Don/doña, con DNI número, con domicilio en, teléfono, ha solicitado la concesión de licencia de obras o ha presentado declaración responsable en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de este término municipal.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de residuos urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quien suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado, los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En Quintanilla del Agua y Torduelles, a de de 20...

El/la interesado/a

Fdo.:

* * *



ANEXO III

FICHA DE EVALUACIÓN ESTIMADA DE LOS RESIDUOS

Don/doña, con DNI número, vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de licencia de obras, o declaración responsable en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Código</i>	<i>Clase</i>	<i>Peso estimado (Tm)</i>
Total				

En

* * *



ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN RCD PRODUCIDO POR M² DE EDIFICACIÓN

<i>Tipo de construcción</i>	<i>RCD producido por m² de edificación</i>
Obras de edificios nuevos	120,0 kg/m ²
Obras de rehabilitación	338,7 kg/m ²
Obras de demolición total	1.129 kg/m ²
Obras de demolición parcial	90,3 kg/m ²



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Elevación a definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de 25 de junio de 2020, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público, sin que sea preciso la adopción de un nuevo acuerdo según lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Disposición transitoria. –

Queda suspendida la aplicación del artículo 6. Tarifa 1 de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2020, reanudándose automáticamente su aplicación el 1 de enero de 2021».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Trespaderne, a 10 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Delegación de funciones de Alcaldía

Mediante resolución de fecha 4 de agosto de 2020, se delegan las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde, Armando Robredo de Pablos, durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2020 y el 17 de agosto de 2020.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Villasana de Mena, a 4 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2020MOD/005 con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para la tramitación del expediente extrajudicial de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales como sigue a continuación:

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos y créditos extraordinarios 2020MOD/0005 financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en al sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villarcayomcv.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de agosto de 2020.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Machorras para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.510,15
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.200,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	<u>51.000,00</u>
	Total presupuesto	61.860,15

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.850,00
4.	Transferencias corrientes	19.510,15
5.	Ingresos patrimoniales	4.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>31.500,00</u>
	Total presupuesto	61.860,15

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Machorras, a 3 de agosto de 2020.

El presidente,
Roberto Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días, para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento de madera correspondiente a 400 unidades de Pinus Sylvestris en el paraje pinar del monte de utilidad pública n.º 444 «La Carrascosa», titularidad de la Junta Vecinal de Lastras de Teza, siendo la tasación 4.000,00 euros (Referencia MA/444/E/2020/02), todo ello de conformidad con el pliego particular de condiciones técnico facultativas emitido por la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, perteneciente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en su Delegación Territorial de Burgos.

La tasación asciende a 4.000,00 euros (IVA no incluido).

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 100,00 euros y la definitiva será 200,00 euros.

Las proposiciones se dirigirán a la Junta Vecinal de Lastras de Teza (calle Comunidad número 6 de la localidad de Lastras de Teza - Burgos), durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. La apertura de las plicas se celebrará a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el quinto día hábil siguiente a la celebración de la primera subasta, en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13:00 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Lastras de Teza, a 14 de julio de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Beatriz Ungo Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.451,00 euros y el estado de ingresos a 8.451,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Paúles de Lara, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde pedáneo,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 7 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Juarros para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 68.350,83 euros y el estado de ingresos a 68.350,83 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 22 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Miguel Arribas González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SEGOVIA

LEV Juicio sobre delitos leves 25/2020.

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/querellante: Marta Erguido Ballestero, Ministerio Fiscal.

Contra: Rasbntor Bairam, Viteazu Bairam Vaduva, Gheorghe Bairam y Adina Bairam.

En el delito leve 25/20 seguido en el Juzgado de Instrucción número cinco de Segovia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Viteazu Bairam Vaduva, Gheorghe Bairam y Adina Bairam, como autores de un delito leve de hurto, a la pena para cada uno de ellos de multa de treinta días, con una cuota diaria de tres euros (en total 90 euros de multa a cada uno), que será satisfecha en la forma que se dispone en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, y a que por vía de responsabilidad civil al representante legal de Lupa de la localidad de La Lastrilla, le sean definitivamente entregados por la Guardia Civil los efectos sustraídos y posteriormente recuperados. Con expresa imposición a los condenados de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que sirva de citación a Adina Bairam, Gheorghe Bairam y Viteazu Bairam, extiendo esta cédula en Segovia, a 3 de agosto de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)